BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 17 DE MARZO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXV - Nº 55
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

## SUMARIO

**MINISTERIO DE SALUD**
Resolución N° 540 ..... Pag. 1

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
Resolución N° 18 ..... Pag. 1
Resolución N° 203 - Letra:D ..... Pag. 2
Resolución N° 205 - Letra:D ..... Pag. 3
Resolución N° 213 - Letra:D ..... Pag. 3
Resolución N° 235 - Letra:D ..... Pag. 4
Resolución N° 282 ..... Pag. 5
Resolución N° 329 ..... Pag. 5

**DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA**
Resolución N° 82 ..... Pag. 6
Resolución N° 83 ..... Pag. 6

**CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA**
Resolución N° 25 - Letra:F ..... Pag. 7

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP**
Resolución General N° 43 - Letra:D ..... Pag. 8

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución N° 540

Córdoba 13 demarzo de 2026

**VISTO:** el Expediente Electrónico N° 0425-586078/2025 del registro de esta Cartera de Salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia luce agregada nota presentada por la Dra. Carpaneto Andrea Elisa, agente a cargo del Departamento del Sistema Provincial de Sangre, mediante la cual propicia la actualización del Consentimiento Informado para la Transfusión de sangre y sus componentes que fuera aprobado oportunamente mediante Resolución Ministerial Nro. 0879/2017, manifestando que la propuesta de este nuevo consentimiento fue consensuado y corregido con la Jefa del servicio de Bioética Mgtr. Ma. Fernanda Marchetti.

Que luce proyecto de formulario "CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTOS", para la gestión de que se trata, el que como Anexo I formará parte de la presente resolución.

Que la instrumentación del citado consentimiento constituirá un elemento esencial para la gestión en salud del abordaje de las transfusiones en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

Que la gestión propiciada cuenta con el Visto Bueno otorgado por el señor Secretario de Salud y Gestión Territorial.

Que el Departamento de Coordinación Legal y Técnica en su informe indica como antecedentes normativos del presente, en conjunto el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), artículo 59; Ley de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud (Ley 26.529, modificada por la Ley 26.742), artículos 5 a 11 bis; Ley provincial 8241 de Sangre Humana, artículos 2, 3 y concordantes; Ley 25.326 de Protección de Datos personales; Normativa complementaria sobre Niñez y Adolescencia, en particular el artículo 26 del Código Civil y Comercial y la Ley 26.061.

Por ello, y en uso sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD**
**RESUELVE:**

**1°.-** DÉJASE SIN EFECTO a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, la Resolución Nro. 0879/2017, conforme las razones expuestas en los considerando.

**2°.-** APRUÉBASE a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, el formulario denominado "CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTOS", con el fin de su implementación en los Servicios de Medicina Transfusional de la Provincia de Córdoba, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

**3°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO O. PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 18

Córdoba, 05 de marzo de 2026

**VISTO:** El Expediente N° 0111-062946/2016 (Cuerpos I y II) del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la Resolución N° 0095/2024 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se aprueba las modificaciones al plan de estudios de la carrera "Tecnicatura Superior en Seguridad y Accidentología Vial" -opción pedagógica Educación Presencial-, de tres (3) años de duración y una carga horaria de 1585 horas reloj, cuyo contenido obra glosado a fs. 119-134 de autos, que otorga el título de "Técnico Superior en

Seguridad y Accidentología Vial", en el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y TECNOLOGÍAS "I.S.C.E.T." -Nivel Superior- de Córdoba, Departamento Capital, para su aplicación con efecto a partir del ciclo lectivo 2024.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por los artículos 7°, 19°, subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 01/2026, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 234 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0095/2024 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones al plan de estudios de la carrera "Tecnicatura Superior en Seguridad y Accidentología Vial" -opción pedagógica Educación Presencial-, de tres (3) años de duración y una carga horaria de 1585 horas reloj, cuyo contenido obra glosado a fs. 119-134 de autos, que otorga el título de "Técnico Superior en Seguridad y Accidentología Vial", en el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y TECNOLOGÍAS "I.S.C.E.T." -Nivel Superior- de Córdoba, Departamento Capital, para su aplicación con efecto a partir del ciclo lectivo 2024.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## *Resolución N° 203 - Letra:D*

Córdoba, 10 de marzo de 2026

**VISTO:** El Expediente N° 0645-001949/2024 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de Horas Cátedra (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Que a tal fin, la mencionada Dirección General adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y cuya nómina se acompaña en autos.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10959, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2025/00002052 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con dos (2) páginas forman parte del presente instrumento legal, en las Horas Cátedra (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de este Ministerio.

**Art. 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 910 "Horas Cátedra (Enseñanza Media)".

**Art. 3°.-** La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidades vigente.

**Art. 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

